



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO ARAURE
DESPACHO DEL ALCALDE
EXPEDIENTE 32-16
RESOLUCIÓN N° 004-2019-DESPACHO
ARAURE, 27 DE FEBRERO DEL 2019

Quien suscribe, **ANTONIO PRIMITIVO CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 10.987.024, **ALCALDE DEL MUNICIPIO ARAURE DEL ESTADO PORTUGUESA**, según acta extraordinaria signada con el N° 26, celebrada por el Concejo Municipal en fecha 18 de Diciembre del año 2017 y publicada en Gaceta municipal en fecha 27 de Diciembre del año 2017, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, en sus numerales 1, 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, concatenado en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, siendo la oportunidad para decidir el Procedimiento Disciplinario seguido al ciudadano **VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE**, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438, resuelve lo siguiente:

VISTO: El informe jurídico final de fecha 25 de febrero del año 2019, emitido por el Despacho de la Sindicatura Municipal, siendo el órgano competente para decidir sobre la procedencia del procedimiento administrativo disciplinario de destitución en contra del ciudadano **VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE**, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438, quien desempeña el cargo de PROMOTOR SOCIO CULTURAL I, en la Dirección de Cultura de la Alcaldía del Municipio Araure desde el 03 de mayo del año 2017, tal cual como consta en la notificación realizada por la Dirección de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2019- DESPACHO

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de Enero del año 2019, la Dirección de Cultura de la Alcaldía del Municipio Araure, dirigida por el ciudadano WILLIAN CORDOVA, mediante oficio solicita formalmente a la Dirección de Recursos Humanos iniciar procedimiento administrativo disciplinario de averiguación al funcionario **VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE**, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438, quien desempeña el cargo de PROMOTOR SOCIO CULTURAL I, en la Dirección de Cultura, debido a las reiteradas faltas injustificadas a su lugar de trabajo, específicamente los días 13/12/2018; 07/01/2019; 11/01/2019 y 14/01/2019.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de Enero del 2019 la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Araure, procede a dar inicio al procedimiento administrativo de averiguación, realizando por ende lo siguiente:

- Notificación en fecha 29/01/19 al funcionario VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438, para que ejerza su derecho a la defensa en base a los memorandus de amonestación. Siendo efectiva la misma al día hábil siguiente de recibida por el funcionario investigado, es decir el 30/01/2019 y desde ese preciso instante se le permitió acceso a todas las actuaciones contentivas del expediente. Es de resaltar, que el funcionario descrito no hizo oposición alguna, ni ejerció su derecho a la defensa dentro del lapso establecido por la ley.
- Acta de Comparecencia del funcionario VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438 de fecha 30/01/19 donde manifiesta libre de juramento y premura que no consigo ningún justificativo legal, solo un manuscritos levantado con su puño y letra en fecha 15/01/2019 expresando los motivos por los cuales faltos los días 13/12/2018; 07/01/2019; 11/01/2019 y 14/01/201.
- En fecha 06/02/19 el funcionario VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438 fue notificado de las formulación de los cargos. Es de destacar que en esa misma fecha se procedió a levantar un acta con la finalidad de dejar constancia que el ciudadano descrito, se negó a firmar la formulación de los cargos.
- En fecha 14/02/19 se realizó un auto, con el fin de dejar constancia que se venció el lapso establecido en el artículo 89 numeral 4 para que el encausado presentara su escrito de defensa.
- En fecha 21/02/2019 se levantó un auto, con el fin de dejar constancia que el funcionario descrito no promovió ni evacuo ninguna prueba a su favor.
- En fecha 22/02/19 se entregó oficio para el Despacho de la Sindicatura, con la finalidad de que se emitiera opinión jurídica del procedimiento administrativo disciplinario en el cual se encuentra incursa el ciudadano VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438.
- En fecha 25/02/2019 la Dirección de Recursos Humanos recibe Oficio del Despacho de la Sindicatura Municipal con el fin de remitirle Informe Jurídico del procedimiento administrativo de destitución del Funcionario VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438, quien decide lo siguiente: "Vistas las pruebas documentales en autos insertas en los folios 2, 3, 4 y 5 del Expediente del Procedimiento de Destitución, las cuales constan de cuatro amonestaciones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos al ciudadano VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE, portador de la Cédula de Identidad N° V.- 14.980.438, en su condición de PROMOTOR



Un Gobierno Para Todos...

Araure considera que en virtud a las pruebas documentales presentadas por la Dirección de Recursos Humanos y no habiendo escrito de oposición a los cargos formulados, ni escrito de promoción y evacuación de pruebas por parte del ciudadano incursos en el presente procedimiento administrativo, se considera que es procedente realizar la destitución , de acuerdo a lo tipificado en el artículo 86 numeral 1 y 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo tanto se recomienda lo siguiente: APlicar LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN.”

CONSIDERANDO

Que del análisis del expediente administrativo, se puede verificar que la administración respeto y garantizo en todo momento el derecho a la defensa y al debido proceso del funcionario investigado, cumpliéndose plenamente con el procedimiento legal previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública para la determinación de la responsabilidad disciplinaria del encausado y en virtud de haber tenido las oportunidades legales correspondientes para ejercer su derecho a la defensa y para promover y evacuar las pruebas que para su momento le favorecían. En tal sentido, le correspondió proceder a analizar y valorar las consideraciones del procedimiento administrativo disciplinario de destitución al Despacho de la Sindicatura Municipal quien es el Órgano Competente para pronunciarse sobre la procedencia de la destitución, quien al respecto concluyo “Aplicar la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN del mencionado ciudadano VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE del cargo que ostenta como PROMOTOR SOCIO CULTURAL I en la Dirección de Cultura de la Alcaldía del Municipio Araure.”

DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho expuestas este Despacho de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 5 numeral 4, artículo 86 numerales 1 y 9 y el artículo 89 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y dentro del término de ley, DECIDE:

PRIMERO: DESTITUIR al Ciudadano **VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE**, portador de la Cédula de Identidad N° V.- **14.980.438**, en su condición de **PROMOTOR SOCIO CULTURAL I** de la Dirección de Cultura de la Alcaldía del Municipio Araure, por estar incursa en la causal de destitución prevista en el artículo 86 numerales 1 y 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: NOTIFICAR del contenido del presente ACTO ADMINISTRATIVO DE DESTITUCIÓN al ciudadano **VARGAS ALGOMEDA ANTONIO JOSE**, portador de la Cédula de Identidad N° V.- **14.980.438**, e igualmente hacerle conocer que el mismo agota la vía administrativa y en consecuencia de considerar que la presente decisión lesiona sus derechos subjetivos o interés legítimos, personales y directos, podrá interponer contra la presente decisión



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Alcaldía Bolivariana
del municipio Araure



PrimitiveCedeno



@VamosPrimitivo



Primitive Ced

Un Gobierno Para Todos...

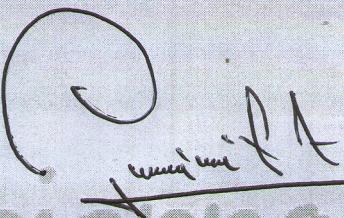
Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial a que se contrae el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: REMITIR EN ORIGINAL la presente **DECISIÓN** a la Dirección de Recursos Humanos para los trámites respectivos.

CUARTO: Así mismo, se le notifica que se tendrá por notificado a partir de dicha fecha, para que en el lapso de tres (03) meses previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública para interponer el recurso contencioso administrativo de nulidad ante los tribunales competentes en la materia contenciosa administrativa, conforme al artículo 93 eiusdem, en el entendido que dicho agota la vía administrativa.

QUINTA.- Publíquese, regístrese y cúmplase la presente resolución administrativa.

Otorgado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Araure, a los 27 días del mes de Febrero del año 2019.


Antonio Primitivo Cedeño
Alcalde Del Municipio Araure del Estado Portuguesa
Según Acta N° 26 De Fecha 18/12/2017, Emanada Del Concejo Municipal Del Municipio
Araure

